



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 39

Viernes 15 de febrero de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Junta provincial de Beneficencia

##### CIRCULAR

Señalando la instrucción de Beneficencia los meses de enero y febrero para la rendición de cuentas ante esta Junta provincial de las Fundaciones benéficas, que expresamente no estén exentas de rendirlas, por la presente se hace público para general conocimiento y cumplimiento por los Patronos de las mencionadas Instituciones.

Los señores alcaldes comunicarán lo preceptuado en esta circular a las Fundaciones que radiquen en sus términos municipales.

Valladolid, 12 de febrero de 1952. — El gobernador civil-presidente, Vicente Muñoz Calero.

561

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Depositaria

Los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan, podrán hacer efectivo en dicha dependencia, mediante autorización visada por el señor alcalde, el importe del premio de cobranza por la Tasa de rodaje y Arbitrio provincial sobre la riqueza forestal, de los años 1950 y 1949, respectivamente, durante un plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, y si dejasen transcurrir el mismo sin hacer efectiva dicha participación, será reintegrada a los fondos provinciales.

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Cistérniga.  
Corcos.  
Esguevillas.  
Matilla de los Caños.  
Rubí de Bracamonte.  
Villamuriel.

Valladolid, 12 de febrero de 1952. — El presidente, Juan Represa de León.

618

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### Sección Provincial de Administración Local

##### CUPOS DEFINITIVOS

Con fecha 18 de enero de 1952, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, acordó fijar al Ayuntamiento de Castroponce el cupo definitivo de compensación municipal del ejercicio de 1948, en la cantidad de 24.744,34 pesetas, siendo la cantidad anticipada 19.425,44 pesetas, y la diferencia a librar 5.318,90 pesetas, que tiene a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación.

Lo que se publica para notificación del Ayuntamiento interesado, y pueda, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Valladolid, 4 de febrero de 1952. — El delegado de Hacienda, J. Arán.

559

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Negociado de Concesiones

Examinado el expediente incoado por don Amando Fernández Martínez, mayor de edad y vecino de Zamora, en solicitud de un aprovechamiento de 4,50 litros de agua por segundo derivados del río Sequillo, en término municipal de Villardefrades (Valladolid), con destino al riego de una finca rústica de su propiedad.

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a lo dispuesto en el real decreto-ley de 7 de enero de 1927, se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 20 de junio de 1950 y en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el del peticionario, al que acompañó el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del uno por ciento del importe del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público, instancia dirigida al señor ingeniero director de la Confederación, solicitando la concesión y el documento que acredita estar poseyendo como dueño la finca que intenta regar.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias anteriormente mencionadas y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Villardefrades, dentro del plazo señalado al efecto, solamente se ha presentado una reclamación por don Valentín Jarrín Bragado, en concepto de presidente de la Comunidad de Regan-



tes de Belver de los Montes (Zamora), oponiéndose a la concesión solicitada por estimar que se lesionan los derechos e intereses de dicha Comunidad al mermar el caudal del río en épocas de estiaje y ser insuficiente para el riego de fincas de la misma y cuya concesión tienen otorgada en cantidad de 130 litros por segundo.

Resultando que dado traslado de la anterior reclamación al peticionario, la contestó en tiempo oportuno mediante el escrito que obra unido al expediente, solicitando su desestimación.

Resultando que remitido el proyecto al señor ingeniero jefe de la 2.<sup>a</sup> sección técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, le devolvió informado con fecha 31 de agosto de 1950, haciendo constar que no se encuentra incompatibilidad entre la concesión que se solicita y los planes aprobados de dicho organismo, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Resultando que designado el ingeniero don Cipriano Alvarez Ruiz, para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, se trasladó al lugar del aprovechamiento el día que figura en el acta que se acompaña y en presencia de la representación del peticionario procedió a tomar los datos necesarios, emitiendo su informe, con la conformidad del señor ingeniero director adjunto, en el que propone se otorgue la concesión con las condiciones que señala, y que esta dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones establecidas en la vigente ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y en el decreto-ley de 7 de enero de 1927, reguladoras de esta materia; que la reclamación presentada debe ser desestimada por cuanto el caudal que se concede es insignificante y no puede ocasionar perjuicio alguno a la Comunidad de Regantes reclamantes; que por tratarse de la petición de un aprovechamiento de aguas para riego, ha sido requerido el informe de la Jefatura Agronómica de la provincia respectiva, que le ha emitido en sentido favorable, quedando con ello cumplido lo ordenado en la disposición ministerial de 27 de julio de 1943, procediendo tener por ultimado el expediente y en trance de que sea dictada la resolución que proceda.

Resultando que dada vista del expediente al peticionario y reclamante, de conformidad con lo que dispone el ar-

tículo 57 del reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento (hoy Obras Públicas), de 23 de abril de 1890 y de acuerdo con las normas aclaratorias establecidas en el decreto de 17 de mayo de 1946, dentro del plazo concedido a tal efecto, don Valentín Jarrín, como presidente de la Comunidad de Regantes de Belver de los Montes, presentó escrito insistiendo en la reclamación presentada sin hacer nuevas alegaciones.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y los organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que procede desestimar la reclamación formulada por el señor presidente de la Comunidad de Regantes de Belver de los Montes, concesionaria de un aprovechamiento de aguas del río Sequillo para riegos, situado aguas abajo y a varios kilómetros de distancia del que es objeto de esta concesión, por cuanto el caudal que se concede de 3,00 litros por segundo es insignificante y no puede ocasionar perjuicio alguno a la Comunidad de Regantes reclamante; no obstante la concesión se otorga con la cualidad de sin perjuicio de tercero, pudiendo aquella reclamarles del concesionario ante los tribunales ordinarios, previa su justificación y determinación.

Considerando las atribuciones concedidas por la ley de 20 de mayo de 1932, decreto de 29 y orden de 30 de noviembre del mismo año y por los decretos del Ministerio de Obras Públicas de 10 de enero y 28 de noviembre de 1947.

Esta Dirección ha resuelto desestimar la reclamación formulada y otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a don Amando Fernández Martínez, autorización para aprovechar hasta un caudal de 3,00 litros de agua por segundo derivados del río Sequillo, en término municipal de Villardefrades (Valladolid), con destino al riego de una finca de su propiedad de 4,50 hectáreas de superficie regable.

El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, suscrito por el ingeniero de camino don Francisco Pérez Cerdá, en febrero de 1950.

Tercera. Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial de la provincia de Valladolid y habrán de terminar en el de un año a partir del comienzo.

Cuarta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Quinta. El concesionario deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos y una vez terminados y previo aviso de aquél, se procederá a su reconocimiento por el ingeniero director o por el ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la dirección de la Confederación.

Sexta. El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua consumida, fijado con carácter provisional por orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 18 de abril de 1947, por las obras de regulación y mejora de caudales que la Confederación haya establecido o establezca en ésta o en otras corrientes de agua con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la mencionada orden ministerial y la orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que registrá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Séptima. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, salvando los derechos de propiedad y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Octava. El caudal que se concede podrá ser reducido como consecuencia de los planes del Estado o de los caudales otorgados con anterioridad en concesiones de aguas abajo, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

Novena. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones que en la actualidad rigen sobre Protección a la Industria Nacional, Pesca fluvial, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter



social, así como también a las que se dicten de todo género y en aplicables.

Décima. Se concede a la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Décimotercera. El concesionario tiene la obligación de conservar las obras e instalaciones en constante buen estado y no podrá destinarlas a uso distinto de éste para el que se autorizan, no pudiendo introducir reformas sin la autorización pertinente de la Administración.

Décimocuarta. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Décimoquinta. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

Décimosexta. Caducará la concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la ley y reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 157,50 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, incluido el recargo reglamentario, que quedan unidas al expediente e inutilizadas, se publica la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid conforme al decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de 1 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de quince días, que señala con carácter general el artículo 75 del Reglamento de Procedi-



miento Administrativo para el Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de abril de 1890.

Valladolid, 10 de enero de 1952.—El ingeniero director, Mariano Corral.

219-277

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 23 de enero del año en curso, el Reglamento General de sus Funcionarios y Obreros, se hace público, en cumplimiento del artículo 109 de la ley de Régimen Local, que el mismo puede ser examinado durante el plazo de quince días, a partir del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, pudiéndose en dicho plazo formular contra él reclamaciones para su posterior resolución por la Corporación.

Valladolid, 6 de febrero de 1952.—El alcalde, José G-Regueral.

537

### Alaejos

Hecha la rectificación del padrón de habitantes con referencia a 31 de diciembre de 1951, queda expuesta al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al efecto de examen y reclamaciones.

Alaejos, 9 de febrero de 1952.—El alcalde, M. Donato Vadillo.

554-278

### Bocigás

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento y reemplazo de 1952, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en la sala de actos de esta Casa Consistorial, por sí o por persona que le represente a las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento que tendrá lugar los días 10 y 17 del actual, quedando apercibidos, en el caso de no comparecer, serán declarados prófugos, aplicándose las responsabilidades vigentes.

MOZOS QUE SE CITAN

Pablo Antiocho Conde Martín, hijo de Gregorio y de Hilaria, que nació en esta localidad, el día 15 de enero de 1931;

Francisco Fuertes Gómez, hijo de Modesto y de María de los Dolores, que nació en esta localidad el 15 de abril de 1931; Mariano Velázquez Jiménez, hijo de Alberto y de Emiliana, que nació en esta localidad el 5 de julio de 1931, y Angel Gómez Pollo, hijo de Angel y de Emiliana, que nació en esta localidad el 21 de agosto de 1931.

Bocigás, 1 de febrero de 1952.—El alcalde, Vidal Vara.

526-279

### Camporredondo

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Camporredondo,

Hago saber: Que habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de obras de reforma de la Casa Consistorial, pliego de condiciones facultativas y económico-jurídicas, se sacan dichas obras a concurso-subasta en la cantidad de treinta y dos mil ciento sesenta y seis pesetas y sesenta y siete céntimos.

Serán objeto de contrato las obras que faltan por realizar y que se especifican en el pliego de condiciones facultativas y demás documentos del proyecto.

Para tomar parte en el concurso de las obras, deberá constituir el licitador en la Secretaría de este Ayuntamiento, una fianza en metálico por el importe de 973,14 pesetas. Este depósito será devuelto a los proponentes que no se adjudique el contrato.

Los licitadores presentarán los sobres cerrados y lacrados, uno que contenga las referencias técnicas y económicas del concurrente y otro conteniendo la propuesta económica para la obra, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los días hábiles y horas de oficina en Secretaría de este Ayuntamiento, excepto el último día hábil que caducará la admisión de pliegos a las doce horas, dentro de los 20 días naturales, teniendo lugar el concurso-subasta al día siguiente a las 12 horas en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor alcalde o concejal, en quien delegue, actuando como autorizante el señor secretario de esta Corporación. Se abrirán primeramente los sobres de las referencias y se escogerán las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia. Las propuestas de concurrentes no escogidas se destruirán en el acto, abriéndose inmediatamente las propuestas económicas de los seleccionados y adjudicando la obra a la más baja.

El rematante quedará obligado a terminar la obra en un plazo de tres meses a partir de su comienzo, debiendo consig-



nar como fianza definitiva en Secretaría del Ayuntamiento, la cantidad de 1.946,28 pesetas.

El proyecto completo se halla de manifiesto en dicha Secretaría para ser examinado por cuantas personas lo deseen y durante las horas de oficina.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en los pliegos de condiciones correspondientes, serán de aplicación a este concurso-subasta, las contenidas en el reglamento de contratación de obras y servicios municipales vigentes y disposiciones complementarias.

Serán de cuenta del contratista los gastos del concurso-subasta, escrituras, reintegros y anuncios.

Camporredondo, 5 de febrero de 1952. El alcalde, José Criado.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Que se extenderá en papel de la clase sexta y llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar al concurso-subasta para las obras de reforma de la Casa Consistorial de Camporredondo.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., capacidad legal para contratar y poder para ejecutar las obras de reforma de la Casa Consistorial de Camporredondo, en arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y económico-jurídicas, haciendo ... (tanto por ciento en letra) baja en el presupuesto de subasta.

(Fecha y firma del proponente).

528-280

#### Encinas de Esgueva

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia a 31 de diciembre de 1951, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones en su caso.

Encinas de Esgueva, 5 de febrero de 1952.—El alcalde accidental, Saturnino Esteban.

524-281

#### Mota del Marqués

Habiendo sufrido algunas modificaciones ciertas partidas de ingresos y gastos del presupuesto ordinario para el año de 1952, con motivo de órdenes de la Superioridad, nuevamente se anuncia al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo crean conveniente, y presen-

tar las reclamaciones a que hubiera lugar.

Mota del Marqués, 7 de febrero de 1952.—El alcalde, Alfonso Gallego.

552-282

#### Muriel

Formado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre último, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones.

Muriel, 7 de febrero de 1952.—El alcalde, Ramón Zancajo.

532-283

#### Pesquera de Duero

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al pasado año de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Pesquera de Duero, 9 de febrero de 1952.—El alcalde, Constanco Núñez.

548-284

#### Villardefrades

Ignorándose el paradero del mozo Juan Antonio Romero Giménez, hijo de Pedro y Herminia, nacido en esta villa el día 1 de diciembre de 1931, correspondiente al actual reemplazo de 1952, comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento, se le cita por medio del presente la comparecencia en la sala de actos de esta Casa Consistorial, por sí o por persona que le represente en el acto de clasificación que tendrá lugar el día 17 de los corrientes y hora de las diez de la mañana, y de no realizarlo, será declarado prófugo.

Villardefrades, 4 de febrero de 1952.—El alcalde, Juan R. Fernández.

551-285

#### Villamuriel de Campos

Ignorándose el paradero del mozo Antonio Gallego Pies, hijo de Agustín y María Concepción, nacido en esta villa el 26 de octubre de 1931, comprendido en el alistamiento y reemplazo de 1952, se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 17 de los corrientes, advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado prófugo.

Villamuriel de Campos, 8 de febrero de 1952.—El alcalde, Eugenio López.

555-286

## ANUNCIOS OFICIALES

### Junta Sindical Local Agropecuaria de Pesquera de Duero

#### Subasta de pastos sobrantes de rastrojera

El día 26 de febrero, y hora de las doce, tendrá lugar en la oficina de la Hermandad, de esta localidad, la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal, por la temporada que comienza el día 1 de enero del presente año y termina el 31 de diciembre, bajo el tipo de tasación de 3.264 pesetas y cuyo cupo de trescientas cincuenta cabezas lanares para trescientas ochenta y cuatro hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las ordenanzas aprobadas por la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a ciento sesenta y tres pesetas con veinte céntimos, en esta Junta Local.

Los ganaderos, tanto forasteros como del término, deberán justificar su condición de ganaderos permanentes por medio de la Cartilla Sanitaria correspondiente, puesta al día, así como que sus ganados han sido vacunados contra la viruela ovina, y caso de tratarse de terrenos infectos de carbunco bacteriano, también habrán de justificar haber sido vacunados contra esta enfermedad, mediante certificación expedida por el señor Veterinario vacunador.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Pesquera de Duero, 22 de enero de 1952.—El presidente de la Junta, Emilio Espinosa.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio de subasta publicada por la Junta Sindical Local de Pesquera de Duero en el «Boletín Oficial» de la provincia de..., número 39 del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho acto con estricta sujeción a las ordenanzas aprobadas y a pagar la cantidad de... pesetas... (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

..... de ..... de 1952.

El licitador,

619-287

Imprenta de la Diputación provincial